

31. 2

LIMITES DEL BRASIL

CON VENEZUELA,

NUEVA GRANADA, ECUADOR Y PERU.

Artículos publicados en el "Diario de Avisos y Semanario de las provincias" en el mes de Febrero de 1854.

POR EL

Doctor M. del Bricenol



CARÁCAS:

Imprenta Nacional de M. de Bricenol.

1854.

LIMITES DEL BRASIL

CON VENEZUELA,

NUEVA GRANADA, ECUADOR Y PERÚ.

I.

El Agente diplomático del Brasil, Sr. M. Lisboa, hace algun tiempo que ha demostrado grande empeño en arreglar los límites del Imperio con estos países. Ajustó en 1852 un tratado en Venezuela que se presentó al Congreso del año próximo pasado y está pendiente en el Senado. Inmediatamente se trasladó á Bogotá en donde concertó el mismo negocio por lo que toca á Nueva Granada; y actualmente agita en el Ecuador igual cuestion.

¿Por qué se muestra el Gobierno brasilero tan urgido de arreglar los términos de este Imperio por el Norte?

Es que pretende un imposible, hacer exclusivamente suya la navegacion del Amazonas. Al intento ha otorgado al Sr. Juan Evangelista Sousa el privilegio de treinta años para trasportar por este rio mercaderías y pasajeros desde la ciudad de Belen hasta la embocadura de Rio-Negro, y desde dicha ciudad hasta Nauta, en territorio del Perú; y al mismo intento, se ha apresurado á negociar tratados con las Repúblicas limítrofes. Primeramente trató de asegurarse por el lado del Perú. El Sr. Da Ponto Riveyro con mucha habilidad hizo caer en su red á aquella nacion, como al fin de este escrito tendremos ocasion de demostrarlo. Y despues se ha

enviado al Sr. Lisboa á estos países para que tambien caigan en el lazo, como inocentes, desapercibidos y cándidos corderos.

“El Panameño” que bien se recomienda por el interes que toma en estas grandes cuestiones nacionales y verdaderamente americanas, tiene el especial mérito de haber denunciado todos estos hechos y dado la voz de alarma que nos ha obligado á considerar y estudiar detenidamente esta cuestion. “Excitamos (ha dicho en artículo reciente) á los escritores públicos de la Nueva Granada y el Ecuador, á que se ocupen con celo del interesante negocio de límites con el Brasil y el Perú, asunto cuya exigencia es bien conocida. Los Gobiernos de estos países avanzan, miéntras que los de aquellos, si se mueven, es con demasiada lentitud. A los Gobiernos colombianos, incluso el de Venezuela, conviene que de consuno se obre en la colonizacion del Amazonas y sus rios confluentes, por lo que hace á la policia de la navegacion fluvial, y á los reglamentos para el tráfico comercial y procedimientos industriales. La política que ha adoptado el Brasil en la parte inferior del Amazonas es perjudicialísima, es destructora de los derechos colombianos, protegidos por la ley internacional. Una protesta enérgica y pronta contra el privilegio concedido por S. M. I. á la compañía Sousa, es la obra de la necesidad mas imperiosa. A la carga pues, ántes de que sea tarde.”

Queremos responder á este patriótico llamamiento en las circunstancias de abrir el Congreso sus sesiones, y estar pendiente en el Senado un tratado de límites con el Brasil que si se aprueba, quedará Venezuela para siempre desmembrada de un valioso territorio.

II.

No se nos oculta al abordar esta especie de cuestiones, áridas de suyo, que miéntras mayor es el trabajo que ocasionan y mas penoso el estudio que requieren, menor es el número de lectores que se obtiene. Si fuéramos á consultar el paladar de todos ellos, y á seguirmos por el interes de

nuestra conveniencia, deberíamos consagrar nuestras tareas á cualquiera otra cuestion que no fuese la de limites.

Ninguno por cierto creará encontrar recreo en artículo sobre deslindes nacionales, y muy pocos serán los que gusten de instruirse en materia de tan poco uso en los negocios de la vida.

¿Para qué conocer, dirán los unos, esos confines impenetrables, remotísimos, habitados por salvajes, que no son hoy de ninguna utilidad, y que no lo serán en muchos siglos?

¿Para qué pensar en cuestiones que las circunstancias políticas del país, ponen á millares de leguas de distancia de nuestra actualidad?

¿Para qué afanarnos en estudiar penosamente lo que se ha hecho y deba hacerse en la materia, cuando de nada valdrán esas tareas, si por una parte la diplomacia extranjera al fin las hará nulas, y por otra, la fuerza, ese juez supremo de los derechos del mundo, se burlará cuando sea tiempo, de protocolos y tratados, y romperá, como recientemente lo ha hecho La Unión americana, esas líneas que temporalmente dividen las naciones?

Y cuando todo no sea así, se dirá y con razon, que estas cuestiones no pueden conocerse sino con buenos mapas á la vista, y que ningun periódico se lee como estudiando geografía.

Puesto que las apuntamos, bien se ve que no se nos ocultan las razones que tendrán nuestros lectores para pasar por alto estas columnas y caer de lleno en el ameno material del folletín.

Alcanzamos cabalmente, que siempre nos fastidia aquello que no queremos estudiar, ó que no podemos entender sin antecedentes que nos faltan, ó que nos parece muy distante de todo inmediato uso ó provecho. Así que paladinamente declaramos que vamos á escribir, sólo para ayudar á algun Ministro de Estado ó diplomático, ó miembro de comision legislativa, que teniendo que hablar ó escribir en la materia, puede alegrarse de ver aquí reunidos varios datos im-

portantes que ni á todos es dado coleccionar, ni fácil es reunir en un momento.

III.

En el primer tercio del siglo 15.º, cuando los papas adjudicaban tierras y coronas, Martino V habia concedido el dominio de la India al Portugal, cuyos navegantes procuraban descubrir costeano el Africa occidental. Cuando Colón se halló el nuevo mundo, los portugueses lo reclamaron como suyo en virtud de la bula del Pontífice citado, y los españoles igualmente, con los mas robustos títulos por cierto de descubridores y primeros ocupantes. Entablóse de serio la disputa, y Alejandro VI, el Borja valenciano, hecho juez de ella por el atraso de la época, dirimió la competencia, otorgando á su paisano el español todas las tierras descubiertas al Oriente del meridiano que corta las Azores, y á Portugal cuanto se encontrase al Occidente del mismo meridiano (año 1493). El portugues Alvarez Cabral á nombre de su rey, ocupó poco despues parte del pais, y en 1594, viéndose que la marcacion de Alejandro VI no satisfacía las pretensiones de Portugal, ambas coronas convinieron por el tratado de Tordesillas, en establecer un nuevo meridiano, que se llamó *demarcacion*, 370 leguas al Occidente de las islas de cabo Verde.

Así el Brasil descubierto por navegantes castellanos, vino á ser en lo sucesivo dominio portugues.

Así quedó esa vasta colonia circunscrita por las dilatadas posesiones españolas de Buenos Aires, Paraguay, los dos Perús, reino de Quito, Nueva Granada y Venezuela.

IV.

Muchos años trascurrieron sin que España y Portugal pensasen en deslindar sus respectivas posesiones. El 13 de Enero de 1750 se formó el primer tratado de límites que se conoce, el cual en su artículo 9.º deslinda de este modo al Perú bajo, reino de Quito y Venezuela.

“Continuará la frontera por en medio del rio Yupurá, y por los demas rios que se le junten y se acerquen mas al rumbo del Norte, hasta encontrar lo alto de la cordillera de mon-

tes que median entre el rio Orinoco y el Marañon ó de las Amazonas, y seguirá por la cumbre de estos montes al Oriente hasta donde se extienda el dominio de una y otra monarquía. Las personas nombradas por ambas coronas para establecer los límites, segun lo prevenido en el presente artículo, tendrán particular cuidado de señalar la frontera en esta parte, subiendo aguas arriba de la boca mas occidental de Yapurá, de forma que se dejen cubiertos los establecimientos que actualmente tengan los portugueses á las orillas de este rio y del Negro; como tambien la comunicacion y canal de que se sirven entre estos dos rios; y que no se dé lugar á que los españoles con ningun pretexto ni interpretacion, puedan introducirse en ellos, ni en dicha comunicacion, ni los portugueses remontar hácia el rio Orinoco, ni extenderse hácia las provincias pobladas por España, ni en los despoblados que le han de pertenecer segun los presentes artículos, á cuyo efecto señalarán los límites por las lagunas y rios, enderezando la línea de la raya cuanto pudiere ser, hácia el Norte, sin reparar el poco mas ó ménos del terreno que quede á una ó á otra corona, con tal que se logren los expresados fines."

Con posterioridad á este tratado, los negocios del Paraguay y la posesion de la colonia del Sacramento llegaron á ser de grande importancia para las dos Cortes de Madrid y de Lisboa (1762). Con este motivo se enviaron comisiones de límites al Orinoco, al Amazonas y al rio de la Plata. Cuarenta años permanecieron estas *comisiones* en las riberas del Yapurá ó Caqueta, el rio Negro y Paraguay, ya para fijar la línea del tratado de 50, ya para llevar á efecto lo pactado en 77, en que se fijaron con mas claridad estos límites tomándose por base lo estipulado anteriormente.

Los artículos 11 y 12 del tratado de San Ildefonso, fecha 11 de Octubre de 77, despues de deslindar el Paraguay y el Uruguay, dicen así:

"Art. 11. Bajará la línea por las aguas de estos dos rios Guaporé y Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado en igual distancia del rio Marañon ó

Amazonas y de la boca del río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea Este-Oeste hasta encontrar con la ribera occidental del río Javary, que entra en el Marañon por su ribera austral; y bajando por las aguas del mismo Javary hasta donde desemboca en el Marañon, ó Amazonas, seguirá aguas abajo de este río, que los españoles suelen llamar Orellana, y los indios Guiana, hasta la boca mas occidental del Yupurá que desagua en él por la margen septentrional.”

“Art. 12. Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca mas occidental del Yupurá, y por en medio de este río hasta aquel punto en que puedan quedar cubiertos los establecimientos portugueses de las orillas de dicho río Yupurá y del Negro, como tambien la comunicacion ó canal de que se servian los mismos portugueses entre estos dos rios, al tiempo de celebrarse el tratado de límites de 13 de Enero de 1750, conforme al sentido literal de él y de su artículo 9.º, lo que enteramente se ejecutará segun el estado que entónces tenian las cosas, sin perjudicar tampoco á las posesiones españolas ni á sus respectivas pertenencias y comunicaciones con ellas y con el río Orinoco: de modo que ni los españoles puedan introducirse en los citados establecimientos y comunicacion portuguesa, ni pasar aguas abajo de dicha boca occidental del Yupurá, ni del punto de línea, que se formará en el Rio-Negro y en los demas que en él se introducen; ni los portugueses subir aguas arriba de los mismos, ni otros rios que se les unen, para pasar del citado punto de línea á los establecimientos españoles y á sus comunicaciones; ni remontarse hasta el Orinoco, ni extenderse hácia las provincias pobladas por España, ó á los despoblados que la han de pertenecer segun los presentes artículos; á cuyo fin las personas que se nombraren para la ejecucion de este tratado, señalarán aquellos límites, buscando las lagunas y rios que se junten al Yupurá y Negro, y se acequen mas al rumbo del Norte, y en ellos fijarán el punto de que no deberá pasar la navegacion y uso de la una ni de la otra nacion, cuando apartándose de los rios haya

de continuar la frontera por los montes que median entre el Orinoco y Marañon ó Amazonas, enderezando tambien la línea de la raya, cuanto pudiere ser, hácia el Norte, sin reparar en el poco mas ó ménos del terreno que quede á una ú otra corona, con tal que se logren los expresados fines, hasta concluir dicha línea donde finalizan los dominios de ambas monarquías.”

V.

Pero todas estas líneas divisorias nada significaban, sino se trazaban materialmente en el terreno. Las comisiones de límites por tanto emprendieron sus trabajos. Prestaron importantes servicios á la geografía astronómica, pues á esos sabios españoles y á otros extranjeros se debió lo que se supo al fin del siglo, acerca de esa region desconocida en que impera todavia sin ser perturbado por el hombre, el soberano de los ríos, el majestuosísimo Amazonas.

Los comisionados españoles sin embargo, no alcanzaron á explorar todos los terrenos de que hablaban los tratados, ni por consiguiente á fijar de un modo cierto los aledaños en ellos designados. Todo fué provisional, á pesar de haberse colocado algunas piedras con la pomposa mencion de *Pax et justitia osculato sunt. Ex pactis finium regundorum, Matriti, Idibus. Jan. 1750.* Y de la falta de unidad en estos científicos trabajos, resultó que los mapas manuscritos trazados en Rio-Janeiro ó en Lisboa, notablemente discordasen de los extendidos en Buenos Aires y Madrid. Á estas diferencias, como veremos adelante, contribuyeron los errores cometidos en las observaciones astronómicas.

En este estado, sobrevino la emancipacion de nuestra América. La Constitucion federal de Venezuela de 1811 incorporó la provincia de Guayana con la extension á que tenia derecho por los tratados de España con el Brasil. La Constitucion firmada en Angostura, 1819, la de Colombia en 1821, y la actual de la República, declaran que su territorio es el mismo que el de la antigua Capitanía general de Venezuela.

Ahora preguntemos ¿ cuál era el linde del Brasil con las

colonias españolas del Perú, Quito, Nueva Granada y Venezuela ?

No puede ser otro que el fijado por los tratados mencionados. Las comisiones de límites que ellos originaron nos proporcionan además datos de criterio que son de mucha utilidad al tratar hoy con el Brasil en materia de linderos.

Sabemos lo que dicen los tratados porque hemos insertado los artículos del caso. En cuanto á las operaciones de los comisionados españoles y portugueses, es verdad que su relación no ha llegado á nuestras manos; pero no obstante, algo de ello conocemos, porque el sabio Humboldt hizo un estudio especial de esos trabajos, y habla del resultado en sus obras y en una memoria especial que dirigió al Capitán General de Carácas.

No existiendo mas que la autoridad de los tratados y de las operaciones de las comisiones de límites, no habiendo mas fuente en que tomar los datos de la línea que nos ocupa, parecería natural creer que todos los que la han fijado en cartas geográficas, arreglándose á esas autoridades, han trazado con uniformidad la misma línea. Demostremos que al contrario, se nota una grande discordancia entre todas las cartas autorizadas que hemos podido consultar para escribir estos apuntes. Al intento presentaremos los diferentes límites atribuidos al Brasil con las posesiones españolas por el Oeste y por el Norte.

VI.

Línea de los tratados segun su texto.

Parté la línea fronteriza del Perú desde el río Madeira, en el punto situado á igual distancia de la boca del río Marmoré y confluencia del Madera ó Madeira con el Marañón ó Amazonas. Se dirige de allí E. O. hácia el punto en que el Javary se reúne con el Marañón. Sigue aguas abajo este río hasta la boca mas occidental del Yupurá ó Caqueta. Sube entónces la línea aguas arriba del mismo Yupurá hasta un punto no fijado por los tratados, pues dicen estos va-

gamente que del Yupurá continuará *por los demas rios que se le junten y se acerquen mas al Norte* hasta encontrar la cordillera que termina el linde de ámbas posesiones.

Como se ve, cabalmente casi toda la línea divisoria de Venezuela queda definida por el texto de los tratados de España y Portugal.

VII.

Línea del mapa de Colombia, publicado en Lóndres, 1818, bajo la direccion del Sr. Zea.

Como el mapa es solo de Colombia, toma la línea del Amazonas, por supuesto, la que viene del Javary, y corre aguas abajo hasta el Amazonas, y despues aguas abajo de este rio hasta el marco portugues puesto en el Delta interior del Abatiparana. De aquí corre en direccion N. E. de las aguas del Abatiparana (privando á Venezuela de la confluencia del Yupurá con el Amazonas, que nos dan claramente los tratados) hasta encontrar el Yupurá, de donde sigue por su orilla septentrional hasta el Gran Salto, cerca del desembocadero del rio de los Engaños. De aquí toma el rumbo del norte hasta interceptar el Ecuador: despues dirigese al N. E. hácia la boca del Cananaví en el Apóporis: retrocede al N. O. en el ángulo entrante de las sierras en que nace el Rio Negro, hasta cerca de los 2° latitud boreal, donde corre la línea de O. á E. á buscar la isla de San José en Rio Negro: se dirige despues por su orilla oriental, sigue el brazo del Casiquiare hasta su promedio, de donde toma los límites de la Serranía, para terminar en la frontera de la Guayana inglesa, indicada en la línea de Humboldt.

VIII.

Línea segun Humboldt.

Tomemos la línea en sentido inverso para copiar literalmente á este autor que declara haber tomado sus informes en las extremidades meridionales y occidentales de Colombia, es decir, en Rio Negro y confines de la antigua Presidencia de Quito.

Sigamos solo la línea desde el punto en que se unen (segun este sistema) los lindes de Colombia, Guayana inglesa, y el Brasil, á saber el lugar en que la cordillera de Pacaraima por los 4.º de latitud boreal, abre paso al rio Rupununi. "Siguiendo despues (habla Humboldt) la ladera austral de la Cordillera que separa las aguas del Caroní de las del rio Branco, se dirige sucesivamente hácia el O. por Santa Rosa al origen del Orinoco; hácia el S. O. al nacimiento del rio Mavaca y del Idapá (lat. 2º; long. 68º), y atravesando el Rio Negro, á la isla de San José (lat. 1º 38', long. 69º 58') cerca de San Carlos del Rio Negro; hácia el O. S. O. por llanuras enteramente desconocidas, al *Gran Salto del Yapurá, ó Caqueta*, situado cerca de la embocadura del rio de los Engaños (lat. aust. 0º 35'); y en fin por un retroceso extraordinario, hácia el S. E., al confluente del rio Yaguas con el Putumayo ó Iza (lat. 3º 5' aust.); punto donde se tocan las misiones españolas y portuguesas del Bajo Putumayo, y desde el cual la frontera de Colombia se dirige al S. atravesando el Amazonas cerca de la embocadura del Javary entre Loreto y Tabatinga, y alargando la orilla oriental del rio Javary hasta á 2º de distancia de su confluente con el Amazonas."

De aquí continúa el autor describiendo los limites de Colombia con el Perú, lo cual está fuera de nuestro actual propósito que es deslindar las posesiones portuguesas de las españolas. En consecuencia diremos que el mismo Humboldt completa en otra parte la línea averiguada, dirigiéndola hácia la orilla izquierda del Madeira, el cual remonta hasta el Marmoré.

Este es el lugar de dar á conocer las observaciones del célebre viajero sobre la línea que acaba de indicar.

"Estas indicaciones, dice, pueden servir para rectificar los mapas, de los cuales, aun el mas moderno que se ha publicado bajo los auspicios del señor Zea y que se asegura haber sido construido segun los materiales que yo he recogido, (1) señalan muy vagamente el estado de una larga y

(1) Colombia from Humboldt and other recent authorities, London, 1823.

pacífica posesion entre naciones limítrofes. Se acostumbra considerar como española toda la orilla austral del Yupurá desde el Salto Grande hasta el Delta interior del Abatiparana, donde está colocado, sobre la orilla septentrional del Amazonas, un marco de límite, piedra que los astrónomos portugueses han hallado por lat. 2° 20' y long. 69° 52'. (*Mapa manuscrito del Amazonas por don Francisco Requena*, comisario de límites por S. M. C. 1783.) Las misiones españolas de Yupurá ó Caqueta, llamadas comunmente *misiones de los Andagués*, solo se extienden hasta el río Caguan, que es afluente del Yupurá, por bajo de la mision destruida de San Francisco Solano. Todo el resto del Yupurá al sur del Ecuador, desde el río de los Engaños y la Grande Catarata, está en la posesion de los indijenas y de los portugueses. Estos tienen aun algunos establecimientos en Tabocas, San Joaquin de Cuerana y en Curatus; el segundo al sur de Yupurá y el tercero sobre su afluente septentrional el Apóporis, á cuya boca, segun los astrónomos portugueses por 1° 14' de lat. austral y 71° 58' de longitud (siempre al este del meridiano de Paris) los comisarios españoles quisieron poner en 1780 la piedra de los límites, lo que indicaba la intencion de no conservar el marco del Abatiparana. Los comisarios portugueses se opusieron á que se tomase por frontera el Apóporis, pretendiendo que, para cubrir las posesiones brasilenses del Río Negro, era preciso colocar el nuevo marco en el *Salto grande del Yupurá* (lat. aust. 0° 33', long. 75° 0'). En el Putamayo ó Iza, las misiones españolas mas meridionales llamadas las *misiones bajas*, servidas por religiosos de Popayan y de Pasto, no se extienden hasta el confluente del Amazonas sino solamente hasta 2° 20' de lat. austral, que es en donde están situadas las aldeas de Marive, San Ramon y la Asumpcion. Los portugueses son dueños de la embocadura del Putumayo; y los religiosos de Pasto están obligados, para llegar á las misiones del *Bajo-Putumayo*, á bajar el Amazonas hasta por bajo de la boca del Napo á Pevas, á avanzar al norte por tierra hasta la *Quebrada* ó *Ca-*

ño de Yaguas y entrar por este al río Putumayo. Tampoco podría considerarse como límite de la Nueva Granada la orilla izquierda del Amazonas desde la Abatiparana (long. 69° 32') hasta al Pongo de Manseriche, en la extremidad occidental de la provincia de Maynas. Los portugueses han tenido siempre la posesion de las dos orillas hasta al este de Loreto (long. 71° 54'); y hasta la posicion de Tabatinga, al norte del Amazonas, donde está el último destacamento portugués, prueba suficientemente que la orilla derecha del Amazonas, entre la boca del Abatiparana y la frontera junto á Loreto, jamas ha sido mirada por ellos como perteneciente al territorio español. Para probar tambien que no es la orilla meridional del Amazonas la que, desde la embocadura del Javary hácia el oeste, hace límite con el Perú basta que yo recuerde la existencia de los numerosos pueblos de la provincia de Maynas situados sobre el Guallaga hasta mas allá de Yurimaguas, 28 leguas al sur del Amazonas. La tortuosidad extraordinaria de la frontera entre el Alto-Rio Negro y el Amazona, nace de haberse introducido los portugueses en el río Yapurá, subiéndole hácia el N. O., al paso que los españoles han bajado el Putumayo. El límite peruviano pasa el Amazonas desde el Javary, porque los misioneros del Jaen y de Maynas, viniendo de la Nueva Granada, han penetrado en estas regiones casi salvajes por el Chinchipe y el río Guallaga."

Y para completar los datos importantes que ha suministrado el Baron de Humboldt en la materia, reproducimos lo que sobre ella dice en la carta que dirigió al Capitan general de Venezuela, (desde Barcelona á 23 de Diciembre de 1800) que como inédita publicó *El Nacional* en 1837.

"Bajamos el Río Negro hasta los últimos límites, donde nos obsequió el comandante Don Juan Escovar, y donde encontramos varias embarcaciones portuguesas cargadas de añil y arroz, y subidas por el Amazonas hasta el gran Pará. Aquí en San Cárlos, á dos leguas de allí en la Piedra Cullimari, he tenido la fortuna de lograr observaciones astronómicas, que pueden ser de algun interes á US. y al real

servicio. La línea equinoccial debe ser el límite entre las posesiones portuguesas, y las de S. M. C.; y segun el mapa del Excmo. señor de Solano, publicado por el padre Caulin, el fuertecillo de San Carlos y la fortaleza portuguesa de San José de los Marivitanos. No hay duda que hay equivocacion en este punto importante, equivocacion nociva al gobierno español; pero muy excusable en tiempo de Solano, pues este jefe nunca subió el Rio Negro, deteniéndole sus ocupaciones en San Fernando de Atabapo, que está en los cuatro grados, conforme á mis observaciones hechas en la noche del 29 de Abril y 11 de Mayo. El fuerte de San Carlos se halla en 1°, 53' de latitud boreal, y la isla de San José, como el cerro de la Gloria de Cucuy, que son los límites actuales, se hallan todavia á mas de 32 leguas de la línea. El recelo del gobierno portugues que no deja saltar en tierra á los españoles de San Carlos me ha imposibilitado de penetrar con mis instrumentos mas adelante para dejar algun monumento en el verdadero sitio por donde pasa la línea equinoccial, pero segun la noticia que tengo adquirida por los mismos portugueses de las distancias y vueltas del rio, la línea debe pasar ó muy cerca, ó ya al Sur de San Gabriel de las Cachuelas; de modo que la misma fortaleza de San José de los Marivitanos, y verisimilmente los pueblos portugueses de San Juan Bautista, Nuestra Señora de Guaya, San Felipe, Calderon, San Joaquin, San Miguel y los bosques de Puchey (toda especie) del Guaicia, debian pertenecer al gobierno español; terreno gobernado por religiosos, sumamente cultivado y rico en añil, arroz y café. Parece que un monarca que tiene tan dilatadas y vastas colonias no necesita aumentarlas con un corto terreno de 30 ó 40 leguas; pero es preciso considerar que el que se ha perdido vale mas que todo el Rio Negro actual, el cual no comprende mas que 700 indios, reducidos á los cuatro pueblos Mohava, Joma, Duviye y San Carlos. Seria inútil tambien que entónces se atendiese mas á sostener los límites al Este, porque al presente los portugueses sin poder ser vistos de la fortaleza, suben por los rios Caba-

bury, Baria, Pacimory y Toyapa hasta la laguna de Moba-
ca y la Esmeralda, mas de 60 leguas de los establecimien-
tos españoles, buscando en estos últimos la preciosa zarza
que es muy superior á cualquiera otra conocida, y hace un
raño de comercio del gran Pará. Aunque no hay probabi-
lidad de que por las circunstancias políticas actuales se pue-
da atender á estos asuntos, parece siempre muy útil que el
Gobierno esté puntualmente instruido de la situación verda-
dera y los derechos de sus límites.”

IX.

Línea del mapa de Stanner, publicado en Lóndres, 1823.

Advierte el autor que los límites del Brasil con las pose-
siones españolas se han fijado con arreglo á los tratados de
España y Portugal, de 1777 en San Ildefonso y 1778 en el
Prado. (1)

Toma nuestra línea en la misma confluencia del Guaporé
y Marmoré y la dirige al punto del Javary, indicado en la
línea de Humboldt. Sigue hasta su embocadura en el Ama-
zonas: corre despues con las aguas de este rio, hasta atra-
vesarlo mas abajo de Matura para subir casi al Norte, á
buscar la embocadura del Ica ó Putumayo, y siempre en la
misma dirección, cortando el Yapurá y el Río Negro prime-
ro cerca de San Joaquin y despues en la isla de San José,
desde donde sigue á tomar la Serranía. Esta línea al lle-
gar á las cabeceras del Mahú, sigue al Sur por la Sierra Co-
nocon, hasta las vertientes del Vanamao; de allí retrocede
en la dirección de la Sierra Acarai en donde se unen los lí-
mites de las posesiones españolas, con los del Brasil y Gua-
yana inglesa.

Esta es la línea de Stanner segun los tratados de 1750 y
1777. El señor José Manuel Restrepo, en su Historia de la

(1) Tanto este mapa como el Sr. Coronel Codazzi en su geografia de
Venezuela, se refieren á este tratado de 1778 que en nuestro concepto
no existe. Ni el sabio Humboldt ni Montenegro, lo citan en sus respec-
tivas obras. La Secretaría de Relaciones Exteriores de Venezuela tam-
poco tiene conocimiento de tal tratado que probablemente se tomó
por el de 1750.

révolucion de Colombia, establece las fronteras de Venezuela por la Guayana inglesa y el Brasil, con arreglo á la línea descrita por Stanner.

X.

Línea del Coronel A. Codazzi, 1841.

Desde luego observaremos que este autor estimable adoptó un procedimiento contrario al que convenia á los intereses del Gobierno de Venezuela que le empleó en el trazo de las cartas corográficas del pais. Figuró como perteneciente al Brasil en la provincia guayanesa todos los terrenos usurpados ó de dudosa posesion. Cuando en nuestro concepto, debió agregar á Venezuela no solo el territorio que incuestionablemente le corresponde, sino tambien el que reclama con títulos mas ó ménos valiosos. Esto no habria obstado á que hubiese señalado dentro de nuestros límites el área disputada por el Brasil.

Tomando pues en cuenta el territorio que en el mapa de Colombia por Codazzi, se figura como usurpado por el Brasil y los ingleses, la línea de límites que venimos describiendo, comenzando por el Este, parte de las sierras donde nace el Rupunuri, como la línea de Stanner, con la cual corre conforme hácia al Oeste, hasta encontrar los cerros de Archivaqueri. De aquí toma al nacer el Cababury, hasta su desembocadura en Rio Negro. Continúa casi al Sur hasta la laguna Gumoapi ó Marachi sobre el Yupurá, de donde se dirige por su orilla hasta su boca mas occidental en el Amazonas, para seguir despues la márgen meridional de este gran rio, hasta el Javary.

Pero volvemos á advertir, el Coronel Codazzi no figura como de Venezuela todo este territorio. Los límites de la República con el Brasil, los lleva por la serranía como Humboldt, por la mitad del caño Maturaca, y los cierra por las cabeceras del Memachi, afluente del Guainía ó Rio Negro, donde corta la línea Norte, Sur, tirada desde el Paso del Viento en el proyecto de tratado que negoció el señor Santos Michelena en 1834 y que fué desaprobado, en cuanto á límites, por nuestra Legislatura.

Esta línea es cabalmente la adoptada en el proyecto de tratado celebrado el año próximo pasado entre Venezuela y el Brasil, representada la República por el señor Doctor Joaquin Herrera, y el Imperio, por el señor Miguel María Lisboa.

“Art. 2.º La República de Venezuela y S. M. el Emperador del Brasil, convienen en reconocer como base para la determinación de la frontera entre sus respectivos territorios el *uti possidetis*, y de conformidad con este principio declaran y definen la línea divisoria de la manera siguiente.

§ 1.º Comenzará la línea divisoria en las cabeceras del río Mema-chi, y siguiendo por lo más alto del terreno, pasará por las cabeceras del Aquio y del Tomo, y del Guaicia ó Izquíare ó Issana, de modo que todas las aguas que van al Aquio y Tomo queden perteneciendo á Venezuela y las que van al Guaicia, Xie ó Issana al Brasil, y atravesará el Río Negro enfrente á la Isla de San José, que está próxima á la piedra del Cucuy.

§ 2.º De la Isla de San José seguirá en línea recta, cortando el caño Maturaca en su mitad, ó sea en el punto que acordaren los Comisarios demarcadores, y que divida convenientemente el dicho caño y desde allí pasando por los grupos de los cerros Cupí, Imerí, Guai y Urneisivo, atravesará el camino que comunica por tierra el río Castañón con el Mararí y por la sierra de Tiperapécó tomará las crestas de la serranía de Parima; de modo que las aguas que corren al Padarivi, Maravi y Cababurí queden perteneciendo al Brasil, y las que van al Turuaca ó Idapa ó Xiaba á Venezuela.

§ 3.º Seguirá por la cumbre de la sierra Parima hasta el ángulo que hace esta con la sierra Pacaraima, de modo que todas las aguas que corren al río Branco queden perteneciendo al Brasil y las que van al Orinoco á Venezuela, y continuará la línea por los puntos más elevados de la dicha sierra Pacaraima, de modo que las aguas que van al río Branco queden, como se ha dicho, perteneciendo al Brasil, y las que corren al Esequivo, Cuyuní y Caroní á Venezuela, hasta donde se extendieren los territorios de los dos Estados en su parte oriental.”

XI.

Línea del Mapa de Sur América publicado en Nueva York, 1853, por J. H. Colton, cuidadosamente compilado con arreglo á varias cartas y mapas recientes y otras autoridades geográficas.

Toma la línea en el Madeira, no en el promedio de que hablan los tratados, sino aguas abajo, en el punto donde

desemboca el Tabuan. De aquí corre el linde perfectamente de E. á O. cerca de los 9 y medio grados de latitud meridional, hasta encontrar los Andes de Cachao. Sigue E. O. por las montañas de Canomanas hácia las vertientes del Javary; corre por su márgen oriental hasta el Amazonas; después por la ribera meridional de este río, y al llegar á la boca mas occidental del Yupurá, toma aguas arriba por su márgen izquierda, hasta tocar un punto que está N. S. con Fontiboa en el Amazonas, ó cerca del rio Manabí que desemboca en el Yupurá por su derecha. Desde dicho punto se dirige rectamente al Norte hasta cortar el rio Negro, para seguir aguas arriba sus sinuosidades hasta la piedra del Cucuy. De allí en fin corre por las tortuosidades de la serranía hasta terminar en la línea fronteriza de la Guayana inglesa.

Esta misma carta figura como reclamado por el Brasil el territorio contenido entre la línea descrita desde el Yupurá hasta la boca del Uteta ó Xie, y la que sigue al O. por la ribera meridional de este río, curbándose para cortar el Isana, y tomar al Sur á cortar tambien el Vaupés ó Naupes por el Ecuador, de donde corre N. S. á buscar el Apóporis. Desde aquí, circunscriben el territorio que se supone reclamado por el Brasil, las orillas del Apóporis y del Yupurá hasta el punto de donde hemos partido.

XII.

Las fronteras que acabamos de recorrer, segun nuestro cálculo, pueden tener aproximadamente una extensión de novecientas leguas españolas de veintiseis por grado. En esta dilatada línea, hemos expuesto cinco sistemas de límites, todos diferentes, y todos procedentes de una misma base, en la opinión de sus autores.

- 1. El sistema de Zea publicado en 1818.
 - 2. El sistema de Stanner publicado en 1823.
 - 3. El sistema de Humboldt publicado en 1826.
 - 4. El sistema de Codazzi publicado en 1840.
 - 5. El sistema de Colton publicado en 1853.
- Todos estos sistemas difieren entre sí.

Humboldt corta el Amazonas en Tabatinga para buscar el Apóporis al Norte, y cortar después el Yupurá en Salto Grande.

Mas abajo lo corta Stanner en Maturá para tirar de allí la línea norte que le conduce á la isla de San José.

Mas abajo todavía se va Zea para tomar el Yupurá por la dirección del Abatiparana.

Colton llega hasta donde dicen los tratados, la boca mas occidental del Yupurá para tomar aguas arriba, y detenerse caprichosamente en un punto que unido por una línea con Nuestra Señora das Caldas ó la boca del Cababury, quedaria esta al Norte y aquel al Sur, cuya línea corre el límite, para seguir después las aguas de este Rio hasta San José.

La línea mas ventajosa á Venezuela es la determinada por Codazzi, al figurar las usurpaciones del Brasil, y por cierto la mas conforme á los tratados, porque tomando el Cababury por linde, se cumple lo que dicen de "*continuar la frontera por en medio del rio Yupurá y por los demas rios que se le junten, y se acerquen mas al rumbo del Norte, hasta encontrar lo alto de la cordillera de montes.*"

Empero la línea mas desventajosa es la determinada por Codazzi al figurar los límites que el Brasil *no disputa* á Venezuela; porque cierra nuestro territorio en el Memachi y nos priva de todo acceso al Yupurá y al Amazonas; y como esta misma línea es la adoptada en el proyecto de tratado que ha aceptado el señor Doctor Herrera, claro es que ese tratado que para su aprobacion ha pasado ya al Senado, no podemos aceptarlo sin perjudicar gravemente los intereses nacionales.

La letra de los tratados de 50 y 77 nos da sin disputa terrenos importantes que el Brasil hoy reclama como suyos sin ninguna especie de título: nos da una línea mayor de navegacion en Rio Negro: nos da (á nombre de Colombia) las dos orillas del Yupurá desde sus vertientes hasta la laguna Gumoapi ó Marachi, ó cuando ménos, hasta algunos de estos rios ó caños, Amovin, Puapua ó Canopo, que se

gun el mapa de Humboldt, desembocan en la orilla boreal del propio Yapurá: nos da nada ménos que una parte de la orilla septentrional del Marañon ó Amazonas. Por los tratados, nada de esto es disputable. Las comisiones de límites de las dos naciones tan solo discreparon respecto de algunos puntos por donde debia pasar la línea; pero sus mismas controversias evidentemente manifiestan que con mas ó ménos extension, tenemos libre paso al Yapurá y al magnífico Amazonas.

Por el tratado proyectado en Venezuela, el Brasil adquiere propiedad perpetua no solo sobre terrenos de posesion para él dudosa, equívoca ó viciosa, sino sobre territorio que manifiestamente pertenece á las Repúblicas sucesoras en los derechos de España.

Por el mismo tratado proyectado, Venezuela pierde para siempre, no solo los terrenos de dudosa pertenencia, sino hasta aquellos que los comisarios de límites de Portugal en el siglo próximo pasado concedian sin reparos á la España.

No parece sino que el señor Lisboa ha hecho valer este extraño raciocinio: "El Brasil tiene derecho á todo el territorio que posee ó dice que posee, sea ó no usurpado."

Empero Venezuela no puede sin mengua de su integridad, sin comprometer su honor y porvenir, tratar sobre base tan irracional.

XIII.

Ella debe decir: ¿Rigen ó no rigen los tratados de 50 y 77 del siglo próximo pasado?

Si rigen, bien claramente determinan la frontera cuestionada. Nómbrense las comisiones de límites compuestas de hombres competentes, y fijese la línea conforme á esos pactos que ningun sucesor de los causantes, puede romper sin demostrar temeridad ó ambicion.

Si no rigen los tratados, nosotros podremos decir siempre: enhorabuena, si negais que rijan, y os lo permitimos para poner de bulto la razon, jamas podreis negar hechos evidentes como el sol, á saber, que hubo protocolos, y que en ellos se reconocieron ciertas bases de que Venezuela no

debe prescindir. Ahora que se trata, no dé sancionar las usurpaciones sistematizadas del Brasil, sino de fijar la línea que en lo antiguo separaba por esta parte la tierra portuguesa de la española, línea que se sabe pasa por puntos conocidos y de ningún modo cuestionables, línea que según Depons, Humboldt y otros sabios, según la conciencia universal que cartas antiguas manifiestan, hace coincidir los aledaños de Venezuela con los de la Presidencia de Quito y virreinato del Perú: ahora que se trata, decimos, de trazar tal demarcación, lo racional, lo justo es fijarla con arreglo á los derechos que la España adquirió en estos países, derechos que siempre sostuvo y reclamó, y derechos que el mismo Portugal reconoció, no por tratados si se quiere, pero si por actos solemnes oficiales.

XIV.

Empero solo por lujo de argumentación se puede permitir que no rijan los tratados de 50 y 77. Entendemos que el señor Lisboa ha sostenido al señor Herrera tal proposición; hemos inquirido sus razones, y hemos sabido de que apunta la siguiente: que esos documentos no se encuentran en cierta obra que colecta todos los tratados que obligan á la España.

Sería necesario tener á la vista dicha obra para poder discernir la fuerza de tal proposición. Veríamos entonces cual es la autoridad del colector y la fecha de la edición; podríamos averiguar el valor que á su recopilación ha dado el Gobierno de España; y discurrir con criterio sobre el punto que se pretende cuestionar. Pero como no tenemos á manos esa obra, nos limitaremos á exponer las razones generales que nos asisten para creer como creemos vigentes esos tratados para el Brasil y las Repúblicas sucesoras en los derechos de España.

El Barón de Humboldt es la autoridad mas competente y respetable de todas las que pudieran invocarse en la materia que actualmente nos ocupa.

Viajó por este continente á principios del siglo; exploró personalmente gran parte de los terrenos disputados; hizo

en ellos observaciones astronómicas; rectificó las posiciones de puntos muy notables en la cuestión, como el fortín de San Carlos; tomó en los mismos lugares, informes fidedignos de los terrenos que ocupaban las misiones portuguesas y españolas; se impuso detalladamente en los archivos públicos, de lo practicado, por las comisiones de límites en el siglo próximo pasado; y finalmente, estudió en su propia fuente, como él mismo lo dice, esta grande controversia diplomática.

Pues bien, el Barón de Humboldt cita los tratados de 1750 y 1777 como vigentes para los años en que viajó; y refiere, como se ha visto, los marcos fijados por las comisiones de límites que en virtud de tales tratados se firmaron. ¿Es posible suponer que ese sabio que hizo *estudio especial* de esta controversia diplomática, hubiese discurrido sobre pactos que no tenían fuerza alguna?

¿Y qué diremos de los demás sabios y geógrafos que durante un siglo se han referido á esos tratados en sus obras? En Europa, en la América del Norte, en Centro y Sur América se escribe en la materia con la persuasión de que rigen hoy esos convenios. Actualmente el periodismo de Nueva Granada, Ecuador y el Perú los cita como textos decisivos. En una palabra la conciencia universal está en contra de la asercion aislada del Ministro del Brasil.

Es estudiando esos tratados, y trazando conforme á ellos la línea fronteriza del Brasil con la antigua Colombia y el Perú, que á primera vista no puede concebirse como el célebre viajero delinea los límites del sur de Colombia, por Salto Grande, en el Yupurá, por la confluencia del Putumayo con el Yaguas, y la confluencia del Javary con el Amazonas, dejando así á favor del Brasil, una parte de la llanura sita entre el Putumayo y el Yupurá y las tierras bañadas por el Apóporis y otros rios importantes, contra la letra de los tratados referidos. Pero si se desentraña el verdadero sentido de su demarcacion, y se concilia con lo que escribió sobre el asunto en su citada carta al Capitan general de Venezuela, se encontrará que tira los límites,

no conforme á los tratados que á ámbas naciones obligaban, sino con arreglo á las porciones de territorio que poseía el Brasil aunque usurpadas.

XV.

El total contexto de este escrito, en nuestro concepto presenta como de bulto las siguientes aseeraciones.

1.^a Las tres secciones de Colombia y el Perú han debido ponerse de acuerdo y reunirse para tratar con el Brasil sobre este asunto. Por no haberlo hecho así, dicho imperio las está batiendo en detal: en 1852 alcanzó del Perú un tratado de que hablaremos adelante; el señor Lisboa ha celebrado en Venezuela un proyecto de tratado que la Cámara de Representantes tiene ya aprobado; y el mismo agente diplomático ha ajustado también en Nueva Granada otro tratado de que se dará cuenta á su Congreso de este año.

2.^a Que las partes contratantes por Colombia y el Perú han debido y deberán siempre rechazar el sistema inadmissible del Brasil, manifiesto en su citado tratado del Perú y el ajustado por los señores Herrera y Lisboa, que establece y da como supuesto que el principio del *uti possidetis* no se refiere á los límites fijados para 1810 por la España y Portugal, como naturalmente se concibe; sino que obliga al contrario á respetar cuantas usurpaciones ha podido perpetrar el Brasil durante mas de un siglo.

3.^a Que arreglado de este modo un tratado de límites común al Perú y á Colombia, las altas partes contratantes han debido organizar, repartiéndose los gastos, la comision científica de límites destinada á hacer la demarcacion prácticamente.

4.^a Y que concluida semejante operacion, es que corresponde deslindarse entre sí á las Repúblicas condueñas del territorio usurpado hoy por el Brasil.

Cómo se practicará este deslinde? He aquí los datos que hemos podido recoger, y que en nuestro concepto deben servir de base en el reparto.

XVI.

Fijemos en primer lugar los límites del Perú por el Norte. El artículo 6.º del Tratado de 16 de Octubre de 1829 entre Colombia y el Perú dice que ámbas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían ántes de la independencia los antiguos virreinos de la Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí. Estos límites, los expresa detalladamente Humboldt. A nuestro propósito nos basta decir únicamente, que la línea que por esta parte separa al Perú de Colombia y el Brasil, parte desde la boca de Tumbes, en el Pacífico; corre en zig-zag hacia al S. S. E. á tomar la cordillera; corta el Amazonas mas arriba del recodo que forma este rio en su primera direccion desde su nacimiento, al N. O., para torcer su rumbo hacia al N. E. en busca del Atlántico; sigue, con algunas sinuosidades al E. y al N. E. atravesando los rios Utembamba, Guallaga y Ucayale, hasta encontrar el Javary, á los 2º de distancia de la confluencia con el Amazonas; desde este punto retrocede al Sur subiendo el Javary, y deslindándose con el Brasil, segun los diversos sistemas expresados ó segun los tratados consabidos. En dicho punto del Javary, 2 grados de su confluencia con el Amazonas, coinciden los límites de la antigua Colombia con el Perú y el Brasil. Tenemos ya una base conocida.

XVII.

Hemos podido separar por esta parte á Colombia del Perú y del Brasil; pero sería temeridad pretender distribuir en porciones perfectamente delineadas, entre las tres Repúblicas condueñas el territorio que la demarcacion de los tratados les concede en indisputable propiedad como sucesoras en los derechos de su comun causante, la metrópoli española. Si esta jamas logró poner en claro los linderos de estos países respecto del Brasil, ménos podremos esperar obtener datos positivos sobre las tierras que por estas ignotas regiones correspondieron á la Capitanía general de Venezuela,

Vireinato de Nueva Granada y Presidencia de Quito. Hoy lo racional es que las dividan entre sí, consultando sus respectivos intereses y tomando en lo posible por fronteras las vallas naturales de los rios.

Apruebe el Senado el tratado consabido, y renunciará Venezuela para siempre á ese territorio que tan alto estimaba el sabio Humboldt, cuando en su carta al Capitan general de Venezuela excitaba al Gobierno español á reclamarlo con interes del Portugal.

Apruebe el Senado ese convenio y caerá en el lazo en que ha caido ya el Perú: respecto á Venezuela, Nueva Granada y Ecuador no está mas que tendido.

XVIII.

El 19 de Octubre de 1852 sancionó el Perú un tratado con el Brasil sobre límites cuyo artículo 7.º dice así: "Para prevenir dudas respecto de las fronteras aludidas en las estipulaciones del presente convenio, convienen las altas partes contratantes en que los límites del Imperio del Brasil con la República del Perú sean arreglados en conformidad al principio *uti possidetis*; por consiguiente reconocen respectivamente como frontera la poblacion de Tabatinga, y de ahí para el Norte en línea recta hasta encontrar el rio Yupurá al frente de la embocadura de Apóporis, y de Tabatinga para el Sud el rio de Javary, desde su confluencia con el Amazonas."

Comparando la línea que el señor Roveyro logró establecer en Lima, con la demarcacion incuestionable que acabamos de hacer de la antigua Colombia, no queda duda de que el Perú ha enajenado tierras que no le pertenecen, ni jamas le han pertenecido. Los 2 grados de distancia de la confluencia del Javary, es el punto en que coinciden los aledaños de Colombia, Perú y Brasil, como atrás queda demostrado; y esto no obstante, el Ministro brasilero y el peruano (el eclesiástico señor Bartolomé Herrera), reconocieron respectivamente como frontera á Tabatinga, que mora en la misma confluencia del Javary; y los negociado-

res al llegar aquí, no se detuvieron, sino que internándose en territorio de Colombia, esto es en la llanura que encierran el Amazonas y el Yupurá, la atravesaron, estableciendo como límite del Perú y el Brasil una línea tirada al Norte desde Tabatinga á la embocadura del Apóporis, con lo cual dieron de mano poderosa al Brasil las tierras al Este de esa línea que son de Colombia, y al Perú las del Oeste, que tambien corresponden á Colombia. Por manera que la línea que parte de Tumbes, que atras hemos trazado, en lugar de cerrar el ámbito ó perímetro del Perú por esta parte, en el Javary, tendria que dirigirse tambien al Norte, á discrecion, para cerrar el mismo perímetro en la boca del Apóporis, llevándose una buena parte de la República ecuatoriana, contra la letra del tratado de 1829.

XIX.

Esto es lo que ha hecho el Brasil para asegurar su monopolio; pero hoy debe sentir el pesar de todo aquel que levanta un edificio sobre bases deleznable. El Perú en su tratado con aquel Imperio incluyó una cláusula, el artículo 2.º, en que habla de la navegacion esclusiva de las naciones ribereñas, entre las cuales se encuentra comprendida Venezuela. Los E. Unidos y la Gran Bretaña reclamaron contra semejante sistema restrictivo. Sesgó el Gobierno del General Echenique, y expidió en consecuencia un decreto, fecha 15 de Abril de 1853, concediendo primas y auxilios para fomentar las empresas de la navegacion del Amazonas. A su vez reclamó el Ministro brasilero, y vamos á ver en la siguiente correspondencia diplomática, como se ha desembarazado el Perú de esta importantísima cuestion. Ella demuestra que no ha desatado el nudo con la espada. No ha hecho mas que invalidarlo, en vista de otro nudo mas fuerte, mas eficaz y mas premioso.

LEGACION DEL IMPERIO DEL BRASIL.

Lima, 1.º de Setiembre de 1853.

Illmo. y Excmo. Señor.

Cuando, á mérito del decreto de 15 de Abril último, los mismos derechos garantidos al Brasil por el tratado de 23 de Octubre de 1851,

sobre la navegacion del Amazonas, fueron declarados comunicables á otras naciones, yo tuve la honra de dirigirme á V. E., recomendando á la más seria atencion del Gobierno de esta República, una resolucion que, á mas de sugerir pretensiones que están en pugna con los intereses, tanto del Brasil como del Perú, infringia la cláusula contenida en el artículo 2.º de aquel tratado.

Por desgracia, mis observaciones no produjeron el efecto que me hacian esperar las razones que las apoyaban y el espíritu que las ha dictado; y V. E. afirmando, en su nota de 20 de Junio, sin emitir suficientes comprobantes, que no se ha infringido la cláusula citada, entró en una serie de consideraciones, que hacian ver á toda luz que el Gobierno peruano deniega unos derechos al Brasil, de cuyo reconocimiento es una prueba clara la existencia misma de nuestro tratado.

No queriendo, sin embargo, sentar discusion alguna acerca de un asunto que se ha elevado ya al conocimiento del Gobierno del Emperador, tuve por conveniente diferir mi contestacion hasta la llegada de las instrucciones respectivas que he pedido á mi Gobierno.

Viendo, nó obstante, que lo que yo habia previsto se está realizando en la actualidad, esto es, la existencia de compañías que apoyándose en el pretendido derecho con que les brinda la disposicion del artículo 2.º del decreto de 15 de Abril, tratan de organizar expediciones mercantiles por en medio del rio Amazonas hasta el litoral del Perú; y que, en el mismo estado y análogos fundamentos, se están activando otros preparativos; cediendo á un deber imperioso, someto á V. E. la magnitud de estos hechos, y protesto desde luego contra cualquier resultado á que pueda dar lugar la resolucion del Gobierno peruano en perjuicio de los derechos del Brasil.

Con esta ocasion, reitero á V. E. la expresion de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, Illmo. y Ecxmo. Señor, de V. E. muy atento y obediente servidor.

José Francisco de Paula Cavalcanti de Albuquerque.

A S. E. el Sr. D. José Manuel Tirado &c. &c. &c.

Lima, 30 de Setiembre de 1853.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de 1.º del corriente, relativa á manifestar que con motivo de la existencia de compañías que se apoyan en el pretendido derecho que les brinda la disposicion del artículo 2.º del decreto de 15 de Abril, tratan de organizar expediciones mercantiles para el rio de Amazonas hasta el litoral peruano, y estarse activando otros preparativos en el mismo sentido y análogos fundamentos, se ve en el deber de manifestar la magnitud de estos hechos, y protesta desde luego contra cualquier resultado á que pueda dar lugar la referida resolucion de este Gobierno en perjuicio de los derechos del Brasil.

Después que V. E. tuvo á bien pasarme su nota de 30 de Abril de este año, por la cual establecía que el artículo 2.º del decreto citado de 15 de Abril, infringe una cláusula del artículo 3.º del tratado existente con el Brasil; yo creía haber manifestado á V. E. en mi contestacion de 20 de Junio, que en concepto del Gobierno no existe tal infraccion.

No puedo ménos al presente que insistir en que si la navegacion del Amazonas debe considerarse un derecho privativo de los pueblos ribereños, sea por principios de derecho comun, sea por la construccion de aquella cláusula del tratado con el Brasil á que he aludido, el Perú no es libre para negar á los súbditos de otros pueblos, con quienes tiene tratados, el derecho de entrar en aquellos lugares situados en las márgenes del Amazonas, y en territorio peruano, á donde permita venir á los súbditos brasileros, en virtud de que este derecho de esos pueblos, ha sido asegurado por estipulaciones anteriores, entre las cuales cité á V. E. en mi expresada nota de 20 de Junio, un artículo expreso del tratado preexistente con el Gobierno de S. M. B. y aludí á algun otro artículo del mismo valor y significacion en un tratado concluido con los Estados Unidos.

Era tanto ménos libre este Gobierno para negar esa comunicacion del derecho de acceso por el Amazonas por el término de dichos tratados, cuanto que el Representante por los Estados Unidos en esta capital, luego que se publicó el tratado con el Brasil, me dirigió una nota fecha 9 de Marzo último, de la que V. E. tiene conocimiento por informacion verbal mia, y en la cual reclama ese derecho, por motivo señaladamente de esa misma cláusula del artículo 2.º del tratado, en que habla de la navegacion exclusiva de los Estados ribereños.

Como este Gobierno no ha podido encontrar razon plausible por la cual pudiese sostener su negativa ó prohibicion de entrar en el rio á los súbditos de los pueblos con quienes tiene tratados en los que se preve esta concesion, ni dejar de satisfacer á reclamaciones apoyadas de ese modo en su texto, aun cuando no tuviese consideraciones de cualquier otro género y de un carácter voluntario; la declaracion del artículo 2.º del decreto de 15 de Abril, era obligatoria por parte del Gobierno.

Pero ella está muy distante de haber sido concebida en un espíritu de perjudicar á los derechos del Brasil, pues como ese mismo artículo 2.º lo expresa, esta concesion se subordina á la condicion de que los súbditos de las naciones que estén en el caso de gozar esa ventaja por tratados con el Perú, *obtengan la entrada en las aguas del Amazonas*, en lo cual sin duda se han tenido muy en consideracion especialmente los derechos que pertenecen al Brasil.

Sin duda que este Gobierno no estaba en la obligacion de expresar esta restriccion; pues los derechos del Brasil sobre esas aguas y la entrada de ellas en la parte ó extension que le correspondan por la

ley internacional, ó por los pactos, no dependen de las declaraciones de este Gobierno, ni dejarían de tener la eficacia que les dé la justicia en que puedan fundarse por la expresion ú omision de tal condicion. Así es que ella no ha sido sino un acto voluntario, y mas bien un deseo de contribuir á que los derechos del Brasil sean respetados, léjos de dar ocasion directa para que se atropellen.

Ignoro si las compañías que se forman tengan el designio de violentar los derechos del Brasil. Pero si como me dice V. E. el decreto de Abril, ha hecho surgir pretensiones que están en pugna con los intereses del Brasil ó contra sus derechos, este Gobierno no puede responder por tal resultado, siendo como es cierto que un Gobierno no es responsable, si sus actos se toman por pretexto ó por ocasion para aplicaciones que afectan á otros Gobiernos amigos, y que ni él ha autorizado directamente, ni ha concurrido con su aprobacion de ningun modo.—Espero que V. E. reconocerá la justicia de esta observacion aplicada al caso presente, por lo mismo que en el curso de su apreciable nota que contestó, hablando de esas compañías que se están organizando, usa de la frase: *apoyándose en el pretendido derecho con que les brinda la disposicion del decreto de 15 de Abril*. Efectivamente este decreto no ha podido crear un derecho en perjuicio del Brasil, y cualquiera que sea la inteligencia y aplicacion que en uso de su soberanía tenga á bien hacer de sus derechos el Gobierno de V. E., los que intenten violarlos con ocasion del decreto de 15 de Abril, no harian uso sino de *pretendidos derechos*: es decir, de una autorizacion que el Gobierno del Perú no ha podido ni querido dar como claramente resulta de sus disposiciones expresas.

Lo que el Perú reconoce es: que teniendo el derecho de navegacion en el Amazonas como Estado ribereño, y aunque esta navegacion sea exclusiva de los pueblos que con él se hallan en este caso, no puede negar el acceso de los puntos de su territorio que baña ese rio á los ciudadanos de pueblos que han estipulado en su favor este goce para el caso de que se concediese igual acceso á los ciudadanos de otro Estado. Para cumplir con este deber, ha salvado los derechos de los demas pueblos ribereños, y muy especialmente los del Brasil, por la especial situacion que ocupa respecto del Amazonas, cuando ha exigido la condicion de que esos extranjeros favorecidos por tratados, obtengan la entrada en dichas aguas.

Así pues, si se hace cualquier otra construccion del decreto de 15 de Abril, por ella el Perú no puede ser responsable, ni ménos merecer que se proteste, como V. E. tiene á bien hacerlo contra cualquier resultado, si es que esta protesta puede dirigirse al efecto de fundar responsabilidad de parte de este Gobierno, por actos que él no ha autorizado como claramente creo haberlo manifestado á V. E.

Antes de concluir debo expresar á V. E. mi deseo de que estos inconvenientes que ofrece para la navegacion del Amazonas, la falta de

un arreglo entre los pueblos ribereños, sean completamente evitados mediante la celebracion de conferencias; que conduzcan á un acuerdo entre los Plenipotenciarios de dichos Estados ribereños, como tengo indicado á V. E. en mi circular de 13 de Julio último.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion y aprecio tengo el honor de repetirme de V. E. atento y seguro servidor.

José Manuel Tirado.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil.

XX.

Al tratar el Brasil de llevar en alas del vapor la civilizacion al valle solitario del Amazonas, pretendiendo al propio tiempo monopolizar su navegacion, Bolivia, Perú y Ecuador, han contrariado semejantes pretensiones, declarando libre el tránsito de los rios que descienden al Amazonas, como tambien el de este último, el Ecuador en la parte que *realmente* le corresponde, y el Perú en la que *supone* pertenecerle.

El Panameño y *La Patria* de Lima han impugnado con muy buenas razones el sistema restrictivo del Brasil. Importa difundirlas en Venezuela.

“La clausura del Amazonas (ha dicho *El Panameño*) para la navegacion por vapor para otros que no sean la compañía exclusivamente privilegiada para ella, envuelve un contraprinzipio del Derecho de Gentes. El tránsito por las aguas de ese rio, siendo indispensable para el comercio de los Estados riberanos, el Gobierno del Brasil no puede estorbarlo. “Una nacion que es dueña de la parte superior de un rio navegable, dice Bello, tiene derecho á que la nacion que posee la parte inferior no le impida su navegacion al mar, ni la moleste con reglamentos y gravámenes, que no sean necesarios para su propia seguridad, ó para compensarle la incomodidad que esta navegacion le ocasione.” El Brasil, al cerrar la navegacion del Amazonas, solo ha tenido en mira favorecer la inmigracion y el comercio; nada de seguridad para el Imperio, ni tampoco para compensacion por molestias de la navegacion fluvial. El Brasil ha

otorgado el favor de la navegacion del Amazonas á la Compañía Sousa, y en el contrato se lee: "3.ª El Gobierno concede á la compañía el privilegio exclusivo, por 30 años, para que ella sola tenga empresa de navegacion de vapor entre los puntos designados en el artículo anterior," es decir, desde la ciudad de Belen, capital de la provincia de Pará, é irá hasta el pueblo de la Embocadura del Rio Negro, capital de la provincia Amazonas, y desde esta ciudad hasta Nauta, lugar del Perú, tocando en los puertos intermedios que se designarán después. Precisamente el Amazonas recibe las aguas de multitud de rios de Bolivia, Perú, Ecuador, Venezuela y Nueva Granada. Esta última es dueña del mismo Amazonas en la parte superior. Todas esas Repúblicas pueden por tanto conforme al Derecho de Gentes, salir al mar por el Amazonas, que está formado de los rios sus tributarios. Todavía hay mas, la N. Granada tiene tratados con los Estados Unidos, y conforme á ellos los americanos del Norte están habilitados para obrar, como si fueran granadinos, en la navegacion de los rios de la República. Por manera que las embarcaciones anglo-americanas que naveguen nuestros rios, podrán entrar y salir por la embocadura del Amazonas, aun cuando esta pertenezca exclusivamente al Brasil. En el año de 1792, cuando la España poseía la boca y ámbas orillas del Misisipí inferior, y los Estados Unidos la orilla izquierda de la parte superior del mismo rio, se sostuvo fuertemente por parte de los Estados Unidos que la ley de la naturaleza y de las naciones les daba derecho á la navegacion de aquel rio hasta el mar, sujeta solo á las reglas que España razonablemente creyese necesarias á su seguridad y á la proteccion de sus ordenanzas fiscales. Sostuvieron ademas los Estados Unidos que, como el derecho á un fin acarrea el derecho á los medios indispensables para obtener este fin, la facultad de navegar el Misisipí llevaba consigo la de echar ancla, ó amarrar á la playa, y aun la de desembarcar en caso necesario."

XXI.

La Patria de Lima, ha discurrido en el asunto de este modo:

“Es innegable que el dueño de un río puede permitir ó vedar su entrada á los extranjeros, por ser quien ha de mandar exclusivamente en su territorio; con esto hace uso de un derecho incontrovertible é inherente á su soberanía.

“Mas la cuestion es muy diversa y cambia enteramente de aspecto cuando varios pueblos independientes son ribereños, pues todos tienen igual derecho á gozar libremente de sus aguas para navegar. Fué sancionado este principio en el Congreso de Viena en 1815, cuyas bases forman hoy el derecho público de las naciones. El Brasil, como las demas, está sujeto á estas leyes generales, que mas de una vez ha reivindicado para sostener sus derechos contra los poderosos.....

“El Danubio y el Rin tienen la navegacion libre en beneficio de los países que atraviesan estas grandes arterias. Antes que los gobiernos conocieran los principios verdaderos de economía política, multitud de restricciones y trabas impedían la navegacion á los ribereños fuera de sus fronteras respectivas. Hoy aquellos países se hallan en extremo florecientes de resultas de esta libertad.

“Las provincias argentinas en pocos años van á cambiar enteramente de aspecto, debido á la libre navegacion de sus caudalosos rios. Sus márgenes se poblarán y por consecuencia forzosa la prosperidad reinará donde hoy hay inmensos desiertos. Antes de reconocer la independendencia del Paraguay, podia considerarse dueño exclusivo de esas aguas, pues el Brasil nunca habria reclamado para el Sur del Imperio un derecho que negaba al Norte, pues en el acto renunciaba á sus pretensiones sobre el monopolio de navegar en el Amazonas.

“Sin entrar en consideraciones de si la navegacion libre de los rios es ó no ventajosa á los países que bañan por ser esta una cuestion trivial, paso á emitir mi opinion que es conforme no solo á la justicia, sino tambien al parecer unánime de todos los publicistas y hombres de estado mas distinguidos.

“Mientras las naciones ribereñas del Amazonas, no sintieron la necesidad de utilizar la parte del territorio de su pertenencia bañada por sus aguas, poco les importaba que su navegacion fuese libre, y que su embocadura estuviese en poder de un portero celoso que vedaba su entrada á los extranjeros. Hay que tratar de explotar sus riquezas, la cuestion no es la misma, tienen que defender un derecho natural y perfecto. Así es que Venezuela, Nueva Granada, Ecuador, el Perú y aun Boliyia, se hallan interesados en gozar de un bien que les pertenece y que en ningun caso el Brasil puede ni debe impedirlo. Las márgenes de su pertenencia no le dan un derecho que no sea comun á los demas ribereños. Si quisiese negar la entrada del rio, bajo el especioso pretexto que ámbas orillas de la embocadura son suyas, seria ponerse en oposicion con sus cooptidarios, y declarar que se queria guardar el monopolio de la navegacion convirtiendo á las naciones citadas en sus tributarias.

“Pretender constituirse dueño absoluto de la navegacion de un rio donde hay tantas naciones ribereñas, es un contrasentido que pugna con la justicia misma. Decir que pueden navegar en sus aguas, es una irrision; lo importante es la comunicacion directa con el océano, y ponerse en relaciones con todos los pueblos, sin intermediarios é introducir en sus países respectivos elementos de riquezas, con una libre exportacion de sus productos. No haré al Brasil la injuria de creerlo aun poseído de los celos de su antigua metrópoli, pues nada tiene que temer y debe su prosperidad á la libertad comercial. Sus vastas costas sobre el Atlántico, aun despobladas en su mayoría le impiden sentir la necesidad de explotar las fértiles márgenes del Amazonas. Si para él es conveniente, esta abstencion, para los demas semejante conducta no seria liberal ni generosa. Mas, tanto respecto de las naciones como de los individuos hay leyes y reglas generales para contener sus demasías ó exigencias que no están conformes al interes general de la sociedad.

“Si el Brasil pudiese prohibir á los buques extranjeros el navegar en el Amazonas, los ribereños se verian en la imposibilidad de sacar ventajas de su territorio, todo se tornaria en provecho del portero. ¿De qué les serviria tener productos si su expendio dependia de la voluntad del dueño de

la boca del río? ¿No se volvería el guardian de la puerta Amazónica como todo monopolista, exigente y tirano?"

XXII.

El lector que se haya tomado la molestia de imponerse superficialmente siquiera de esta árida pero importantísima cuestión, al llegar aquí, no podrá ménos que sentirse profundamente penetrado de los graves perjuicios que causa á Venezuela el convenio que impugnamos.

A ménos que antojadizamente se pongan á un lado esos tratados ¿quién podrá negar sin nota de temeridad, que Venezuela extiende sus confines hasta las márgenes del Cababury, ú otro de los ríos inmediatos que vayan á buscar la cordillera, única porción de territorio en que los propios tratados dejan el linde á discreción de los expertos?

¿Quién podrá negar que pertenece á Venezuela con exclusion del Brasil y Nueva Granada, la confluencia del Yapurá con el Amazonas, y la navegacion de una buena parte del mismo Yapurá, bien desde el Apóporis como lo sostuvo la comision de límites de España, bien desde Salto Grande, como lo otorgó segun Humboldt, la comision de límites de Portugal?

¿Quién podrá negar que los tratados de 50 y 77 privan al Brasil de la *orilla boreal* del Amazonas desde la boca mas occidental del Yapurá, hasta las vertientes de ese río caudaloso? Esa orilla pertenece á Venezuela y Nueva Granada hasta la embocadura del Javary, y *solo al Ecuador*, las dos orillas desde ese punto hasta su nacimiento.

Tales son las terminantes conclusiones que Venezuela debe sostener en tal negociacion, y no los límites equivocados de Solano, que son los mismos que el Coronel Codazzi concede *sin disputa* á esta nacion.

Empero tales conclusiones deben sostenerse, no ante un Ministro aislado del Brasil, sino ante una Asamblea compuesta de todós los plénipotenciarios de las naciones ribereñas que tienen interes en la cuestion. El Brasil pretende batirnos en detal. Reúnanse las Repúblicas limítrofes para tratar con el Imperio en cuerpo de nacion. Este pensamiento lo ha apuntado "El Panameño," con cuya cita vamos á concluir. Miéntras no se realice ese pensamiento, deberiamos abstenernos de ajustar tratados de límites con la Nue-

va Granada, porque nos falta la base que ha de proporcionar el deslinde del Brasil con las antiguas colonias españolas.

“Siendo este asunto de grande importancia para las naciones cuyos intereses se hallan comprometidos por el tratado perú-brasilero, es de esperarse que sus gobiernos obren con el celo que es debido. Para nosotros tenemos que fuera conveniente se reunieran en Rio Janeiro ó Lima, Ministros plenipotenciarios del Imperio y de las Repúblicas del Perú, Ecuador, Nueva Granada y Venezuela, para que se arreglasen los límites formalmente, y se evitasen de este modo, no solo las cuestiones que se derivan del objeto, sino otras que nacerán pronto de él, por consecuencia de la inmigracion que afluya al Amazonas. Si á los representantes de los Estados supradichos se agregara el de Bolivia, con la concurrencia del Gobierno de esta República pudiera ajustarse tambien la cuestion de navegacion del Amazonas, que no es ménos importante que la de límites. Nosotros deseáramos que uno de los Gobiernos interesados se pusiera al frente del plan indicado, que promovemos officiosos, en bien de la amistad, la confraternidad y la paz de la familia lusitana é hispano-americana. De este modo se arreglaria, en comun, la policia de las nuevas poblaciones, y la de la navegacion del Amazonas, con todas sus consecuencias.

“El Gabinete de Washington ocupa su atencion en las hermosas comarcas del Amazonas. El Brasil y el Perú fijan de consuno sus miradas para el porvenir en las porciones de este territorio que respectivamente les corresponden. Esto debe impulsar á Bolivia y á las Repúblicas Colombianas, á los arreglos á que las provocamos en consideracion á que va á comenzar la navegacion por vapor y la inmigracion europea en el Amazonas.”

ADVERTENCIA.

En la cuestion “Límites del Brasil” que acabamos de tratar, hemos dicho que el convenio ajustado en esta capital por los Sres. Herrera y Lisboa, fué aprobado por la Cámara de Representantes y está pendiente en el Senado. Es todo lo contrario. Se aprobó en el Senado el año próximo pasado, y en segunda discusion quedó diferido en la otra Cámara.